



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, ACUERDA:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 12 plazas de Psicólogo.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 12 PLAZAS DE PSICÓLOGO.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 17 de octubre de 2008, la provisión en propiedad de 12 plazas de Psicólogo de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Grupo A de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, equivalente al Grupo de clasificación profesional correspondiente al Subgrupo A1 establecido en la Disposición Transitoria Tercera en relación con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de las cuales se reservan 6 para consolidación de empleo temporal, 2 para promoción interna y 4 para acceso libre, reservando, dentro de estas últimas, 1 para personas con minusvalía con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El procedimiento selectivo será: el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** para la consolidación de empleo temporal y promoción interna y **OPOSICIÓN** para el turno libre.

NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las plazas convocadas y no cubiertas por los turnos de promoción interna y consolidación de empleo temporal, se ofertarán al turno libre.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

TURNO LIBRE.

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus



descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la Licenciatura en Psicología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, será necesario haber desempeñado interina o temporalmente un puesto con categoría de Psicólogo en cualquier Administración Pública con anterioridad a 1 de enero de 2005.

PROMOCIÓN INTERNA.

Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, grupo B de titulación en el Ayuntamiento de Valencia, equivalente al Subgrupo A2 establecido en la Disposición Transitoria Tercera en relación con el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet en la página (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **41 €**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en los procedimientos selectivos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte



en el mismo.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta. Las personas aspirantes no podrán participar simultáneamente en más de un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los que no la observen en sus solicitudes en cuanto al turno de Promoción Interna y la Consolidación de Empleo Temporal, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional de admitidos manifieste el interesado optar por otro turno.

Aquellas personas que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

4.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



5.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Presidente Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretario Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría.

Secretario Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Dos Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Un Vocal Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Presidencia con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma área de conocimientos.

En caso de ausencia de la Presidencia Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor categoría.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos y admitidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.



7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “Z” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5755, en fecha 15 de abril de 2008.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de la discapacidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la norma dos que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como personal funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.



Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

10.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1. La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998).

12.4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se registrá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



13.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página (www.valencia.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.

1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN.

Debido a los diferentes turnos de acceso, los ejercicios de la fase de oposición podrán diferir según el turno por el que se acceda, ya que el programa es distinto según se opte por el turno de promoción interna o se opte por el turno de consolidación de empleo temporal o del turno libre.

Los aspirantes que optan por turno de promoción interna quedan exentos de las materias contenidas en los temas 1-2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-14-15 y 18.



Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas jurídico administrativas, tipo test, relacionadas con el temario que figura como Anexo II en las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo II.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

FASE DE CONCURSO.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

PROMOCIÓN INTERNA

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- a) Por servicios prestados como Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,65 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente
- b) Por servicios prestados en categoría igual, distinta de Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente
- c) Por servicios prestados en cualquier otra categoría distinta de Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2. Formación. Hasta un máximo de 4,5 puntos.

2.1. Cursos de formación. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Psicólogo debidamente justificados y homologados oficialmente:



	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'15	0'30
De 21 a 40 horas	0'40	0'60
De más de 40 horas	0'55	1,10

b) Otros cursos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'15
De 21 a 40 horas	0'15	0'30
De más de 40 horas	0'30	0'45

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'15 puntos y con 0'10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Psicólogo, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2. Titulaciones. Hasta un máximo de 2 puntos

- Por estar en posesión de una licenciatura que guarde relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, 2 puntos.
- Por estar en posesión de una diplomatura universitaria que guarde relación directa con la plaza, 1 punto.

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valenciá:

- Conocimientos de grado medio. 0'75 puntos
- Conocimientos de grado superior: 1 punto

4. Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno.

Cada curso se valorará con 0,10 puntos.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 8,5 puntos.

- Por servicios prestados como Psicólogo en el Ayuntamiento de Valencia: 0,65 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios prestados como Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- Por servicios prestados en categoría igual, distinta de Psicólogo en el Ayuntamiento de Valencia: 0,25 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.



- d) Por servicios prestados en categoría igual, distinta de Psicólogo en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.
- e) Por servicios prestados en cualquier otra categoría en el Ayuntamiento de Valencia: 0,10 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente
- f) Por servicios prestados en cualquier otra categoría en cualquier Administración Pública: 0,01 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

2. Formación. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.1. Cursos de formación. Hasta un máximo de 1 punto.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Psicólogo debidamente justificados y homologados oficialmente:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'15	0'30
De 21 a 40 horas	0'40	0'60
De más de 40 horas	0'55	1,10

b) Otros cursos:

	<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
Hasta 20 horas	0'10	0'15
De 21 a 40 horas	0'15	0'30
De más de 40 horas	0'30	0'45

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'15 puntos y con 0'10 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Psicólogo, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2. Titulaciones. Hasta un máximo de 1,5 puntos

- a) Por estar en posesión de una licenciatura que guarde relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, 1,5 puntos.
- b) Por estar en posesión de una diplomatura universitaria que guarde relación directa con la plaza, 0,75 puntos.

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià:

- Conocimientos de grado medio. 0'75 puntos
- Conocimientos de grado superior: 1 punto.



4. Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o Escuela Oficial de Idiomas: 0,50 puntos por cada uno.

Cada curso se valorará con 0,10 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Corona. El poder legislativo. Las Cortes Generales: composición, elección, disolución y atribuciones. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3. El poder ejecutivo. El Gobierno: composición y funciones. Designación y remoción del Presidente del Gobierno.

TEMA 4. El Poder judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

TEMA 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 6. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Los Tratados Internacionales.

TEMA 7. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, el cómputo de los plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 8. Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 9. Los Recursos administrativos. Clases: recurso ordinario, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10. Régimen local español. Principios Constitucionales.

TEMA 11. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 12. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 13. Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

TEMA 14. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

TEMA 15. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 16. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 18. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 19. La prevención en el abuso y maltrato infantil. Modelos de Intervención.

TEMA 20. Indicadores físicos y conductuales de los distintos tipo de maltrato y abuso sexual infantil. La evaluación de los factores de riesgo y severidad del daño en el abuso y los malos tratos infantiles.



- TEMA 21. Características y formato del informe de evaluación psicológica en el contexto escolar en el área cognitiva, rendimiento escolar y psicopedagógica.
- TEMA 22. Los Servicios Sociales Comunitarios. Características Generales y tipología.
- TEMA 23. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Principios generales y aportaciones de la Atención Psicológica desde los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria.
- TEMA 24. El Servicio de Información en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Características generales. Casuística atendida y Atención Psicológica.
- TEMA 25. El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.
- TEMA 26. Plan Municipal para la Integración de la Inmigración. Programas y recursos municipales.
- TEMA 27. Violencia en la pareja. Detección, tipología y perfil demográfico del hombre violento. Celos patológicos y violencia.
- TEMA 28. Características psicológicas y detección del proceso de adaptación al maltrato de género.
- TEMA 29. Programas de prevención e intervención ante la violencia de género desde la perspectiva de los Servicios Sociales Municipales.
- TEMA 30. La legislación sobre la protección de la infancia y el Menor aplicables en los Servicios Sociales municipales de Atención Primaria. Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor y el Decreto 93/2001 sobre el Reglamento de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- TEMA 31. Técnicas de valoración psicológica en la evaluación de los malos tratos en la infancia: La entrevista a adultos y menores.
- TEMA 32. Caracterización del menor en situación de riesgo. Medidas de apoyo familiar y tipología de recursos.
- TEMA 33. Caracterización del menor en situación de desamparo. Tipología de recursos.
- TEMA 34. Acogimiento familiar en casos de protección del menor, características fundamentales y evaluación psicológica.
- TEMA 35. La Ley de Renta Activa de Inserción. Principios Generales y objetivos. Atención y apoyo psicológico a los perceptores.
- TEMA 36. La Deontología como función del rol Institucional del Psicólogo. Principios universales de la deontología profesional.
- TEMA 37. Características y formato de los informes psicosociales remitidos al ámbito judicial.
- TEMA 38. Los equipos municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia. Composición y funciones.
- TEMA 39. Atención e intervención municipal con personas sin hogar. El Centro de Atención a personas sin techo.
- TEMA 40. El voluntariado en la ciudad de Valencia. Concepto de voluntariado. Derechos y deberes del voluntariado. Medidas de fomento del voluntariado.
- TEMA 41. La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. Apego familiar y estilos de socialización parental.
- TEMA 42. El Programa de Ayuda Domiciliaria en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Características generales. Casuística atendida y Atención Psicológica.
- TEMA 43. La definición psicológica de la Inadaptación Social.
- TEMA 44. El tratamiento jurídico administrativo de los servicios sociales para minusválidos. Disposiciones referentes a Servicios Sociales contenidas en la LISMI.
- TEMA 45. Plan de Medidas de Inserción Social en la Comunidad Valenciana.
- TEMA 46. Los Centros Ocupacionales Municipales. Programas a desarrollar.



- TEMA 47. Las Técnicas de Investigación Social. Estudios relacionados con la investigación.
- TEMA 48. Resultados de los test y su interpretación en la evaluación psicológica respecto al informe psicodiagnóstico.
- TEMA 49. La entrevista psicosocial. Función y Dimensiones específicas.
- TEMA 50. Desarrollo histórico y principios de la Psicología Comunitaria.
- TEMA 51. Centros de día para menores.
- TEMA 52. Redes Sociales y Apoyo Social.
- TEMA 53. Intervención psicológica en crisis y terapias breves. Bases teóricas y aplicación.
- TEMA 54. Salud Mental Positiva. Conceptos y criterios.
- TEMA 55. El rol del Psicólogo en la Intervención social Comunitaria.
- TEMA 56. Conceptos básicos de la intervención psicosocial en Servicios Sociales.
- TEMA 57. La fase de intervención desde la orientación sistémica en familias disfuncionales en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.
- TEMA 58. Perfil y principios básicos de la Psicoterapia Breve.
- TEMA 59. Modelos teóricos de orientación cognitiva sobre el aprendizaje escolar.
- TEMA 60. Objetivos, Técnicas y Proceso de Mediación ante conflictos familiares en el contexto de los servicios sociales comunitarios.
- TEMA 61. Servicios Sociales y tercera edad. Recursos y programas del Ayuntamiento de Valencia.
- TEMA 62. Coordinación con los recursos sanitarios de Salud Mental desde los Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la casuística de trastornos mentales funcionales crónicos de carácter psicótico.
- TEMA 63. Características físicas, emocionales y cognitivas de los estadios de desarrollo evolutivo infantil.
- TEMA 64. La Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía. Principios generales y objetivos.
- TEMA 65. Técnicas de intervención y comunicación en situaciones de catástrofes. Apoyo psicológico a afectados y familiares.
- TEMA 66. Los Servicios Sociales Especializados. Características Generales y tipología.
- TEMA 67. Atención Psicológica desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los procesos de duelo.
- TEMA 68. Características y formato general del informe de evaluación psicodiagnóstica en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.
- TEMA 69. Formación y desarrollo del apego durante la infancia.
- TEMA 70. Instrumentos de evaluación psicológica en el contexto escolar. Entrevista y clasificación general de test psicológicos.
- TEMA 71. El maltrato infantil en la escuela.
- TEMA 72. Psicología Comunitaria. Definición y características.
- TEMA 73. Relaciones interpersonales entre iguales en el contexto escolar.
- TEMA 74. Coordinación con los recursos sanitarios de atención a las drogodependencias desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- TEMA 75. El Plan Municipal del Ayuntamiento de Valencia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- TEMA 76. Diagnóstico de la demanda familiar de ayuda psicoterapéutica en el contexto de la intervención psicológica en un Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios. Sus elementos significativos.



TEMA 77. Coordinación con los recursos sanitarios de Salud Mental desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la casuística de trastornos afectivos.

TEMA 78. Los procesos de duelo migratorio.

TEMA 79. La familia como estructura de relaciones. Conceptos básicos.

TEMA 80. La promoción del desarrollo socio afectivo desde el ámbito familiar. Modelos de Intervención sistémico-familiar.

TEMA 81. Ética Profesional en la intervención psicológica individual y familiar. Deontología e informes de evaluación psicológica.

TEMA 82. Evaluación psicológica en el ámbito de protección del menor. Sugestibilidad, veracidad y entrevista de evaluación.

TEMA 83. El Programa de Inserción Social y Laboral en los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia. Características generales. Casuística atendida y Atención Psicológica.

TEMA 84. La promoción del desarrollo socio afectivo desde el ámbito familiar. Modelos de intervención.

TEMA 85. Reacciones y cuadros psicopatológicos en los afectados en situación de desastres.

TEMA 86. Desarrollo Comunitario y Potenciación.

TEMA 87. La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 88. Roles, reglas y mitos familiares. Tipología y su importancia en relación con el desarrollo del ciclo vital familiar.

TEMA 89. La evaluación de los proyectos sociales. Concepto, tipos y modelos.

TEMA 90. El rol del Psicólogo Comunitario. Componentes y características diferenciales.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria de 12 plazas de Psicólogo, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2008).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 31 de octubre de 2008

EL SECRETARIO,